

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0123
RAD. No. 765204003007-2021-00012-00
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIA – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **18 FEB. 2021**

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, a traves de apoderada judicial **Dra. CAROLINA PENILLA REINA**, en contra de los señores **JERINSON MOSQUERA CALVACHE Y FABIO JESUS JURADO ORTEGA**, mayores y vecinos de Pradera Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a los señores **JERINSON MOSQUERA CALVACHE Y FABIO JESUS JURADO ORTEGA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$111.333,00 M/cte**, correspondiente al saldo de la cuota No. 22 de junio 30 de 2020.

2) Por la suma de **\$180.312,00 M/cte**, correspondiente a la cuota No. 23 de julio 30 de 2020.

3) Por la suma de **\$180.312,00 M/cte**, correspondiente a la cuota No. 24 de agosto 30 de 2020.

4) Por la suma de **\$180.312,00 M/cte**, correspondiente a la cuota No. 25 de septiembre 30 de 2020.

5) Por la suma de **\$180.312,00 M/cte**, correspondiente a la cuota No. 26 de octubre 30 de 2020.

6) Por los intereses moratorios de cada una de las sumas anteriores, desde que cada una de las mismas se hizo exigible, hasta la cancelacion total la obligacion, a la tasa maxima legal vigente.

7) Por la suma de **\$3.786.552,00 M/cte**, correspondiente al saldo insoluto de capital contenido en el pagare No. 94303809 de agosto 30 de 2018.

8) Por los intereses moratorios de la suma anterior, desde la presentacion de la demanda, hasta la cancelacion total la obligacion, a la tasa maxima legal vigente.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado **JERINSON MOSQUERA CALVACHE**, con C.C. No. **94.303.809**, quien labora para el señor **DIEGO MARIA DELGADO MILLAN**, ubicado en la calle 7 No. 14-68 del Municipio de Pradera Valle.

Librese el correspondiente oficio al señor **DIEGO MARIA DELGADO MILLAN**, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores. Limitase el embargo a la suma de **\$7.700.000,00 M/cte.**

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado **FABIO JESUS JURADO ORTEGA**, con C.C. No. **94.302.132**, quien labora para **CFC SEGUROS AGRICOLA**, ubicado en la calle 45 No. 14-68 de la ciudad de Cali Valle.

Librese el correspondiente oficio al señor pagador de **CFC SEGUROS AGRICOLA**, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores. Limitase el embargo a la suma de **\$7.700.000,00 M/cte.**

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta de propiedad del demandado **JERINSON MOSQUERA CALVACHE**, con C.C. No. **94.303.809**, de las siguientes características: **MARCA SUZUKI, LINEA HAYATE EVOLUTION, PLACA WUB62E, MODELO 2019, COLOR NEGRO.**

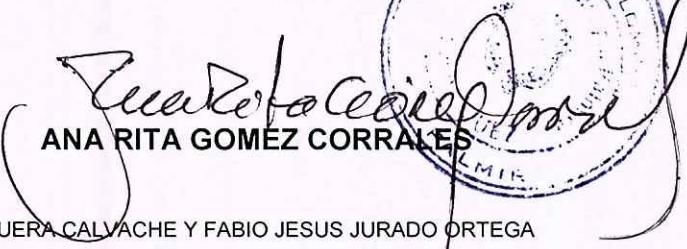
Librese el correspondiente oficio al señor **SECRETARIO DE TRANSITO DE FLORIDA VALLE**, comunicandole el embargo decretado por el despacho y proceda a la inscripción del mismo y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición que lo contenga.

QUINTO: Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto, haciéndoles saber que tienen el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

SEPTIMO: TENGASE a la Dra. **CAROLINA PENILLA REINA**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: SUMOTO S.A.
DDO: JERINSON MOSQUERA CALVACHE Y FABIO JESUS JURADO ORTEGA
ACD